

17771 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.605. Línea a 25 K.V. a E. T. 98. «Ford». Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 110 metros, para suministro a la E. T. 98. «Ford», de 160 KVA. de potencia.

Origen: Línea a 25 KV. derivación a E. T. «Ceratonía».

Presupuesto: 577.200 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 4 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.577-C.

17772 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.728. Línea a 25 KV. a E. T. «Tapa».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 414 metros, para suministro a la E. T. «Tapa», de 50 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 40 de la línea 25 KV. Amposta-San Carlos.

Presupuesto: 548.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Amposta.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 4 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.578-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

17773 ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se autoriza el perfeccionamiento de la central lechera que «Lactaria Castellana, S. A.», tiene en Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lactaria Castellana, S. A.», para el perfeccionamiento de la central lechera que tiene adjudicada en Madrid (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo y visto el informe emitido por la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria (Ministerio de Sanidad y Seguridad Social).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el perfeccionamiento de la sección de envasado de leche higienizada de la central lechera que la Entidad «Lactaria Castellana, S. A.», tiene adjudicada en Madrid (capital).

Segundo.—Dicha modificación de la central lechera deberá ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizada «Lactaria Castellana, Sociedad Anónima», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

17774 ORDEN de 27 de mayo de 1978 por la que se autoriza la modificación de la central lechera que «La Lactaria Española, S. A.», tiene en Barcelona (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «La Lactaria Española, S. A.», para modificar las instalaciones de la central lechera que tiene en Barcelona (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Veterinaria (Ministerio de Sanidad y Seguridad Social),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el perfeccionamiento y ampliación de la sección de envasado de leche higienizada de la central lechera que «La Lactaria Española, S. A.», tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia.

Segundo.—Dichas modificaciones deberán ajustarse al proyecto presentado y una vez finalizadas las mismas «La Lactaria Española, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

17775 ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Fontanillas de Castro (Zamora).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria de la zona Fontanillas de Castro (Zamora), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de actuación del IRYDA de Duero Abajo (Zamora) aprobado por Decreto de 15 de marzo de 1973, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo,

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona Fontanillas de Castro (Zamora), cuyo perímetro estará formado por la totalidad del término municipal del mismo nombre más una pequeña parte de vega del término municipal de Riego del Camino, cuyos límites son los siguientes: Norte, embalse del Esla y «Granja de Moreruela»; Sur, término de San Cebrían de Castro; Este, zona concentrada de Riego del Camino y término de Manganeses, y Oeste embalse del Esla. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realiza-

rá con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del IRYDA.

17776 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Cuelgamures (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria de la zona de Cuelgamures (Zamora), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de actuación del IRYDA de «Duero Abajo» (Zamora), aprobado por Decreto de 15 de marzo de 1973, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio al amparo de las facultades que le corresponde conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Cuelgamures (Zamora), cuyo perímetro estará formado por el término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas que la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del IRYDA.

17777 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Galbarruli (Logroño).*

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria de la zona Galbarruli (Logroño) puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que incluida dicha zona en la comarca de actuación del IRYDA de Rioja Alta (Logroño), aprobada por Decreto de 15 de marzo de 1973, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que les corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona Galbarruli (Logroño), formada por el término municipal del mismo nombre, cuyos límites son los siguientes: Norte término municipal de Miranda de Ebro; Sur, término municipal de Sajazarra y Fonzaletche; Este, término municipal de Sajazarra y Miranda de Ebro, y Oeste término municipal de Cellorigo. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se consi-

derará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del IRYDA.

17778 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Corporales (Logroño).*

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria de la zona Corporales (Logroño), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de actuación del IRYDA de Rioja Alta (Logroño), aprobado por Decreto de 15 de marzo de 1973, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona Corporales (Logroño), que estará formada por el término municipal del mismo nombre en la que quedó incluida la entidad local menor Morales, cuyos límites son los siguientes: Norte y Oeste, término municipal de Grañón; Este, término municipal de Santo Domingo de la Calzada y Sur, término municipal de Santurde de Rioja. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración parcelaria de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del IRYDA.

17779 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Fuenteliante (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuenteliante (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fuenteliante (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Fuenteliante (Salamanca), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).